

Ordenanza Municipal Nº 026-2019-MPV

Virú, 31 de diciembre del 2019.

POR CUANTO:



EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ, en Sesión Extraordinaria Nº 014-2019 celebrada el 31 de diciembre del 2019, ha tratado ha tratado el Informe Nº 507-2019-GAT-MPV de la Gerencia de Administración Tributaria, sobre proyecto de Ordenanza que fija el monto mínimo de impuesto predial y los montos por conceptos de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y recibos de pago de impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2020, correspondiente a tributos que administra o cuya recaudación estuviera a cargo de la Municipalidad Provincial de Virú;

CONSIDERANDO:



Que, conforme al Art. Il del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, la Municipalidad Provincial de Virú, como órgano de gobierno local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con la sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el último párrafo del artículo 13° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF – Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal, faculta a las municipalidades a establecer un monto mínimo a pagar por concepto de impuesto predial, equivalente al 0.6% de la UIT vigente al 1° de Enero del año que corresponde al impuesto;



Que, la Cuarta Disposición Final de la norma legal antes citada establece que: "Las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizadas de actualización de valores, determinación de Impuesto y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultades a cobrar por dichos servicios no más de 0.4% de la UIT vigente al 1 de Enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de Declaraciones Juradas";

Que, mediante Decreto Supremo N° 380-2019-EG, se ha fijado el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia de las normas tributarias para el ejercicio fiscal 2020 en S/ 4,300.00 (CUATRO MIL TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES);

Que, mediante Informe N° 507-2019-GAT-MPV, la Gerencia de Administración Tributaria comunica la necesidad de fijar el monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial para el periodo 2020, así como fijar los montos que deberán abonar los contribuyentes por concepto de emisión mecanizada de actualización de valores, de determinación de tributos y recibos de pago de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de limpieza pública y serenazgo; de acuerdo a lo que dispone la normatividad tributaria municipal vigente;

Que, mediante Informe Legal N° 316-2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica determina que el proyecto de ordenanza cumple las normas establecidas en el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y las establecidas



en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF;

Que, en uso de las facultades conferidas por el inciso 5) del artículo 20 y concordante con los artículos 9 y 40 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004- EF, por UNANIMIDAD el concejo, aprobó la siguiente;

ORDENANZA

QUE FIJA EL MONTO MÍNIMO DE IMPUESTO PREDIAL Y LOS MONTOS POR CONCEPTOS DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DE TRIBUTOS Y RECIBO DE PAGOS DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS PARA EL EJERCICIO 2020

ARTÍCULO PRIMERO.- FIJAR en S/. 25.80 (Veinticinco con 80/100 Soles) el Impuesto Mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial en el ejercicio 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FIJAR en S/. 10.00 (Diez con 00/100 Soles) el derecho que deben pagar los contribuyentes por concepto del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y recibos de pago, incluida su distribución a domicilio, correspondiente al Impuesto Predial y a los Arbitrios de Limpieza Pública, Serenazgo, aplicables en la jurisdicción del Distrito de Virú, para el ejercicio 2020. Los contribuyentes abonarán adicionalmente el importe de S/. 2.00 (Dos con 00/100 Soles) por cada predio o anexo adicional que tengan. Estos montos serán abonados conjuntamente con el pago al contado del Impuesto Predial o de su primera cuota.

ARTÍCULO TERCERO.- Las normas reglamentarias a la presente Ordenanza serán aprobadas mediante Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y a la Oficina de Sistemas e Informática.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR el presente acuerdo en el modo y forma de ley y DIFUNDIR en la página web de la entidad: www.muniviru.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial de Virú

Mg. Andres O. Chávez Gonzales

ALCALDE

c.c. Gerencia Municipal GAT SGRYC OSel Asesoria Jurídica Archivo



